



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 074 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 13 AGO. 2013

**VISTO:** el Memorando N° 803-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, de 05.08.2013, a través del cual la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicita la aprobación del Expediente Técnico de obra denominado "*Contratación de la Ejecución del Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica*", y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de acuicultura en general;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, de bienes servicios y obras, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J de 04.04.2013, el Titular de la entidad delegó a la Secretaria General, entre otros, la facultad para aprobar los expedientes técnicos de ejecución de obras;

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Ejercicio 2013, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 039-2013/FONDEPES/J, modificado por la Resolución Jefatural N° 111-2013-FONDEPES/J, Resolución Jefatural N° 147-2013-FONDEPES/J y Resolución Jefatural N° 197-2013-FONDEPES/J, incluye en el ítem N° 58 el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública para la contratación de la obra denominada "*Contratación de la Ejecución del Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica*", por un valor estimado de S/. 1'473,185.71 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con 71/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, por medio de la Nota N° 740-2013-FONDEPES/OGPP, el 16.07.2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación presupuestal para la ejecución de la obra señalada en el párrafo anterior hasta por la suma de S/. 1'355,330.85 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Treinta con 85/100 Nuevos



Soles) para el año 2013 y un compromiso presupuestal por la suma de S/. 117,854.86 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 86/100 Nuevos Soles) para el año 2014, detallando la cadena presupuestal a la que se encuentra sujeta;

Que, por medio del Informe N° 023-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO, de 10.04.2013, se dio la conformidad del servicio de consultoría de obra para elaboración de expediente técnico de obra antes indicado, a cargo del Arquitecto Boris Guillermo Panca Bejar, el mismo que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, hace suyo mediante Memorando N° 803-2013-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, mediante el documento del visto la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó la aprobación del Expediente Técnico de obra denominado "Contratación de la Ejecución del Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica", con un presupuesto de S/. 1'473,185.71 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con 71/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, a través del Informe N° 366-2013-FONDEPES/OGAJ, de 09.08.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto a la continuación del trámite de aprobación del Expediente Técnico antes señalado, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, al respecto cabe señalar que en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, previamente a la aprobación del expediente de contratación, para el caso de obras, se requiere contar con el Expediente Técnico aprobado, la certificación presupuestal, la disponibilidad física del terreno y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 10° de su Reglamento;

Que, en cuanto al Expediente Técnico de Obra, corresponde señalar que se define al mismo como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, conforme a lo señalado en el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, adicionalmente, cabe precisar que el expediente técnico de obra debe contar con un presupuesto de obra detallado, en el que se identifique las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentados en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado, así mismo, debe incluir los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad, en virtud de lo señalado en el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 074 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 13 AGO. 2013

Que, en el caso en particular, se puede apreciar que la obra a ejecutarse cuenta con la certificación presupuestal, tal como se aprecia de la Nota N° 740-2013-FONDEPES/OGPP, asimismo, cuenta con la disponibilidad física del terreno en el que se va a desarrollar el proyecto de inversión, conforme indica en el documento del visto, y también se puede advertir que el expediente técnico de obra cuenta con la conformidad de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, como área usuaria y técnica, conforme se advierte en el Informe N° 023-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO;

Que, adicionalmente, cabe precisar que en el presente caso, la obra a ejecutar no tiene como fin crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de la referida infraestructura, sino que busca el mantenimiento de la misma; en consecuencia, en el presente caso, no se requiere un Estudio de Pre Inversión para su ejecución, conforme a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal k), del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, así como las normativas internas, y;

Con la visación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de obra denominado "Contratación de la Ejecución del Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Complejo Pesquero La Puntilla, distrito de Paracas, provincia de Pisco, Ica", con un presupuesto de S/. 1'473,185.71 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con 71/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, lo que corresponde a un proceso de Adjudicación Directa Pública.





**Artículo 2º.**- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General